



**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL
DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 1120-2021-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“AUTO DE ADMISIÓN
CAUSA Nro. 1120-2021-TCE**

Quito, D. M., 31 de enero de 2022, las 11h37.

PRIMERO.-

- 1.1.** Correo remitido el 24 de noviembre de 2021 a las 17h09 desde la dirección electrónica silvanarobalino@cne.gob.ec, al correo institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral secretaria.general@tce.gob.ec con el asunto: **“DENUNCIA EN CONTRA DE LA R.M.E. DE LA ASOCIACIÓN MAYORITARIA DE AFRODESCENDIENTES DEL ECUADOR, AMAE, OPCIÓN SI.”** que contiene (03) tres archivos adjuntos en formato PDF, con el siguiente detalle: **1.-** Con el título **“documentoshabilitantes digitalizados 1_compressed.pdf”** de 1MB de tamaño, mismo que una vez descargado, corresponde a documentos constantes en (07) siete páginas; **2.-** Con el título **“CERTIFICACIÓN jurídico-signed.pdf”** de 357 KB de tamaño, mismo que una vez descargado, corresponde a un (01) documento constante en (01) una página, suscrito electrónicamente por el abogado Santiago Vallejo Vásquez Msc, secretario general del Consejo Nacional Electoral; firma que una vez verificada en el sistema “FirmaEc 2.10.0”, es válida; **3.-** Con el título **“DENUNCIA AMAE, final-signed-signed.pdf”** de 485 KB de tamaño, mismo que una vez descargado, corresponde a (01) un escrito constante en (23) veintitrés páginas, suscrito electrónicamente por la magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta del Consejo Nacional Electoral y el abogado Enrique Vaca Batallas, director nacional de Asesoría Jurídica del Consejo Nacional Electoral; firmas que una vez verificadas en el sistema “FirmaEc 2.10.0”, son válidas¹.

Dentro de los archivos adjuntos, consta un escrito que contiene una denuncia en contra de la señora **DIAGNES MAGALI TREJO GODOY**, responsable del manejo económico de la organización social **ASOCIACIÓN MAYORITARIA DE AFRODESCENDIENTES DEL ECUADOR, AMAE, OPCIÓN SI**, por el presunto cometimiento de la infracción electoral tipificada en el artículo 275 numerales 2 y 4 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

- 1.2.** La Secretaría General de este Tribunal, asignó a la causa el número 1120-2021-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 25 de noviembre de

¹ Fs. 1 a 21.



2021, radicó la competencia de la causa en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, conforme se verifica de los documentos que obran de autos².

- 1.3. La causa ingresó al Despacho el 25 de noviembre de 2021 a las 13h21, en (01) un cuerpo contenido en (24) veinticuatro fojas.
- 1.4. Auto dictado el 05 de enero de 2022 a las 15h17, mediante el cual se dispuso a la denunciante que complete y aclare su denuncia, así como acompañe las firmas de los otros abogados que asumirían su defensa técnica³.
- 1.5. Escrito de la ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta y representante legal del Consejo Nacional Electoral, firmado conjuntamente con los abogados Daniel Vasconez, Edwin Malacatus, Cinthya Morales, Katherine Vasco, Katheryne Quezada, Maribel Baldeón, María José García y Marlon Llumiguano; ingresado en este Tribunal el 07 de enero de 2022 a las 16h58⁴, en (08) ocho fojas con (222) doscientas veintidós fojas y (01) un dispositivo magnético adjuntos en calidad de anexos; documentos recibidos en este Despacho el 10 de enero de 2022 a las 08h15.

SEGUNDO.-

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, artículos 70 numerales 5 y 13 y 72 inciso cuarto de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, **ADMITO A TRÁMITE** la denuncia presentada por la magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta y representante legal del Consejo Nacional Electoral en contra de la señora **DIAGNES MAGALI TREJO GODOY**, en su calidad de **RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO** de la organización social **ASOCIACIÓN MAYORITARIA DE AFRODESCENDIENTES DEL ECUADOR, AMAE, OPCIÓN SÍ**, para el “Referéndum y Consulta Popular 2018”.

TERCERO.-

3.1. Cítese a través de la Secretaría General de este Tribunal:

A la presunta infractora, señora **DIAGNES MAGALI TREJO GODOY**, en su calidad de **RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO** de la organización social **ASOCIACIÓN MAYORITARIA DE AFRODESCENDIENTES DEL ECUADOR, AMAE, OPCIÓN SÍ**, para el “Referéndum y Consulta Popular 2018”; en la dirección señalada por la denunciante⁵: “...provincia de Pichincha, ciudad de Quito, Calle Santa Teresa 170 y Alfonso del Hierro...”.

A la citación se acompañará en copias certificadas el escrito inicial de denuncia y el escrito de aclaración. Adicionalmente se remitirá el expediente de la presente causa en formato digital.

² Fs. 22 a 24 vuelta.

³ Fs. 26 a 27.

⁴ Fs. 32 a 228 vuelta.

⁵ En el escrito de aclaración consta un croquis como referencia del lugar en donde se ubicará a la presunta infractora.



3.2. Se advierte a la denunciada su obligación de señalar direcciones de correos electrónicos para las notificaciones que le correspondan, así como de designar abogado patrocinador.

En caso de remitir algún escrito en forma física, deberá hacerlo a las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la siguiente dirección: Calles José Manuel de Abascal N37-49 entre María Angélica Carrillo y Portete de la ciudad de Quito; en caso de enviar documentación de forma digital, esta debe incluir firmas electrónicas plenamente validables y ser remitida a las direcciones de correos electrónicos: secretaria.general@tce.gob.ec y/o karen.mejia@tce.gob.ec .

CUARTO.-

4.1. La audiencia oral de prueba y juzgamiento de la presente causa se efectuará el día **martes 15 de febrero de 2022 a las 14h30** en el auditorio institucional del Tribunal Contencioso Electoral.

4.2. El aforo del auditorio se encuentra reducido con el objetivo de salvaguardar el derecho a la salud de las partes procesales así como de los servidores electorales; en la diligencia se mantendrán las medidas de bioseguridad pertinentes.

4.3. Para la realización de la audiencia, las partes procesales deberán considerar las disposiciones determinadas en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral aplicables para este tipo de diligencia, que se encontraban vigentes al momento del presunto cometimiento de la infracción electoral.

QUINTO.-

El expediente físico de la presente causa, se encuentra a disposición de las partes procesales para su revisión y consulta en la Secretaría Relatora del Despacho.

SEXTO.-

6.1. A través de la secretaria relatora del Despacho, remítase atento oficio a la Defensoría Pública Provincial de Pichincha, para que designe un defensor público que asuma la defensa del denunciado, en caso de requerirlo. Para el efecto, la defensora o defensor público provincial de Pichincha, comunicará en el término de cinco días, el nombre de la defensora o defensor designado, así como sus números de contacto telefónico y direcciones de correos para futuras notificaciones; el documento de contestación podrá ser entregado físicamente en las instalaciones de este Tribunal o de manera electrónica y con firmas validables a través de las direcciones institucionales: secretaria.general@tce.gob.ec y karen.mejia@tce.gob.ec .

Para garantizar el derecho a la defensa, acompañese al oficio, el expediente íntegro de la presente causa en formato digital, que será remitido a las direcciones de correos electrónicos de la Defensoría Pública Provincial de Pichincha: cllanos@defensoria.gob.ec / aguerrero@defensoria.gob.ec .



6.2. Oficiese a la Comandancia de Policía, para que el día **martes 15 de febrero de 2022 a las 14h30** garantice la seguridad y orden público en las instalaciones en donde se efectuará la audiencia.

SÉPTIMO.-

Notifíquese el contenido del presente auto a la magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta y representante legal del Consejo Nacional Electoral así como a sus abogados patrocinadores en la casilla contencioso electoral Nro. 003 y en las direcciones de correos electrónicos: enriquevaca@cne.gob.ec / danielvasconez@cne.gob.ec / edwinmalacatus@cne.gob.ec / cinthyamorales@cne.gob.ec / katherinevasco@cne.gob.ec / katherynequezada@cne.gob.ec / maribelbaldeon@cne.gob.ec / mariajosegarcia@cne.gob.ec / marlonlumiguano@cne.gob.ec .

OCTAVO.-

Publíquese este auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

NOVENO.-

Siga actuando la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez.

Certifico.- Quito, D. M., 31 de enero de 2022.

Ab. Karen Mejía Alcívar
Secretario Relator
Tribunal Contencioso Electoral